

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Protocolo de Decreto

Hernando, 20 de marzo de 2024

DECRETO N° 044/24

VISTO: La Ordenanza N° 22/23 de fecha 16 de agosto de 2023, donde se establece reducción excepcional del Impuesto que incide sobre los Automotores para el año 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Ordenanza, se establece una reducción del veinte por ciento (20%) en el impuesto que incide sobre los Automotores para el año 2023, el cual operará con la instrumentación de una nota de crédito sobre el valor liquidado del corriente año en el impuesto sobre los automotores que será cargada en su ficha de cuenta corriente tributaria municipal;

Que en el Artículo 2° de mencionada Ordenanza, se determina que la nota de crédito a favor del contribuyente, será imputada para compensar, hasta su agotamiento, en las obligaciones que en concepto de impuesto sobre los automotores se le generen al contribuyente en un futuro inmediato;

Que en el año 2024, los contribuyentes presentan diferentes casos donde no se puede aplicar la Nota de Crédito correspondiente al impuesto sobre los automotores, a saber: 1) Porque el vehículo a partir del año 2024 está EXENTO del pago del tributo, 2) Porque no posee más el vehículo y no tiene otro vehículo donde aplicar la nota de crédito;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar los medios para dar respuesta a los casos presentados por los contribuyentes, decidiendo según cada caso en particular, a AUTORIZAR la aplicación de la nota de crédito a otro Tributo Municipal (Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua, etc.) y en los casos que no tenga otro Tributo Municipal a su nombre efectuar la devolución del dinero correspondiente a la nota de crédito.-

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

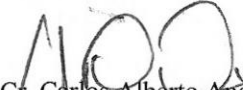
DECRETA:

ARTÍCULO 1°) ESTABLÉZCASE la excepción a la Ordenanza N° 22/23 de fecha 16 de agosto de 2023 de acuerdo a considerandos precedentes, para aquellos contribuyentes que:

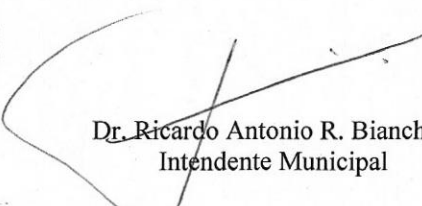
- 1) El vehículo está EXENTO del pago del tributo a partir del año 2024.-
- 2) No posee más el vehículo y no tiene otro vehículo para aplicar la nota de crédito.-

ARTÍCULO 2°) DETERMÍNESE según sea el caso expuesto en el Artículo 1°). APLICAR la Nota de Crédito a otro Tributo Municipal (Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua, etc.) en los casos que los Contribuyentes estén activos en otras cuentas Municipales y EFECTUAR el REINTEGRO de la Nota de Crédito en los casos que el contribuyente no tenga un Tributo Municipal a su nombre.-

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


Ct. Carlos Alberto Andrés
Secretario de Gobierno




Dr. Ricardo Antonio R. Bianchini
Intendente Municipal